



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2023-00078-00 UNION MARITAL DE HECHO VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL JOSE EDILBER CAICEDO

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte demandante dentro del término no subsanó la demanda, mismo que venció el día 8 del mes y año que corre a las 5:00 p.m (días de término 2, 3, 6, 7 y 8). Sírvase proveer.

L.T.V

Auxiliar Judicial

Auto No. 578

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2023-00078-00

Visto el anterior informe de secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 434 del día 28 de febrero de los corrientes; en consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., se procederá a su rechazo y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora Edilma Casañas Leal, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03